



D. Diego García y Gamboa y D. Bernardo López Pérez, así como que el Diputado D. Hermenegildo Pérez, ejerciese el doble cargo de individuo de la Comisión permanente — Y la tercera, fechada el 17 de Febrero del corriente año, participando que con aquella fecha y por consecuencia de haber sido proclamado Diputado a Cortes D. Victoriano Ciruelos, había tenido á bien nombrar para reemplazarle en el de Diputado provincial y con desempeño del doble cargo de Vicepresidente de esta Corporación, á D. Ceferino Garcés.

La Diputación quedó enterada, y posesionado en su cargo de Diputado D. Diego García Gamboa.

Acto continuo se dió lectura del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo el dia 3 de Diciembre último.

Preguntado por el Sr. Gobernador Presidente si algún Sr. Diputado tenía que hacer alguna objeción acerca del acta que acababa de leerse.

El Sr. Santamaría, dijo que creía que en lo general, estaba bien redactada el acta; pero en el importante punto de la discusión de la proposición referente á los fueros de las provincias Vascongadas y Navarra, había falta de expresión en las consideraciones que adujó, puesto que manifestó entonces con lealtad, que en la esencia estaba enteramente conforme con el objeto de la proposición, pero que la creía inoportuna en los momentos en que se discutía; añadiendo, que ya que en las actas no fuese dado consignar con toda latitud los fundamentos de las opiniones, se añadiese á la palabra inoportunidad, la de *en la actualidad*.

Quedó acordado se hiciese en el acta la adición pedida, y sin más objeción fué aprobada.

A continuación se dió cuenta á la Diputación de la comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 2 del actual, en que se sirve transcribir la orden telegráfica del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, referente á la invitación que el Gobierno de S. M. hace á este Cuerpo á que se suscriba en nombre de la provincia para la formación de un fondo nacional, con el objeto de socorrer á los inutilizados en la campaña contra el carlismo, felizmente terminada, y á los huérfanos y viudas de los que en ella han muerto tan gloriosamente.

El Sr. Gobernador Presidente, en sentidas y levantadas frases, manifestó á los Sres diputados el objeto de la presente convocatoria, cual era, el de que la Corporación en pleno, como de su exclusiva competencia, se ocupase del particular de que acababa de darse cuenta, añadiendo que estaba penetrado de que no necesitaba esforzarse para llevar al ánimo de la Diputación el que acogiese propicia la benéfica idea del Gobierno, cuando del patriotismo que la distingue, y del entusiasmo de que participa en estos momentos asociándose al contento general por la feliz terminación de la guerra, no podrá esperar otra cosa, que el voto unánime en favor de tan humanitaria empresa, con el ébolo que el estado financiero de la

provincia le permite, y hechas estas consideraciones, se abrió discusión sobre este punto.

El Sr. Muñoz, Vicepresidente de la Comisión provincial, usó de la palabra, congratulándose por el advenimiento de la paz, y extendiéndose en varias consideraciones para demostrar el deber de gratitud y justicia que la Diputación contrae de atender, aun á costa de un supremo sacrificio, al auxilio de los valientes soldados que han sellado con su sangre el honor de sus banderas, y de las huérfanas y viudas de los que han inmolado su vida en aras de la patria: concluyendo con proponer que se contribuyese al fondo nacional en la cifra que lo haga compatible el estado de las arcas provinciales, y las sagradas atenciones que hay necesidad de cubrir.

El Sr. Azcárraga terció en la discusión, encomiando al esforzado y sufrido Ejército que á costa de tantas penalidades nos ha deparado los inapreciables bienes de la paz, acogiendo su señoría muy propicio el pensamiento del Gobierno, y deseando solo que se diga el estado actual de recursos para llegar prudentemente hasta donde sea dado llegar para tan laudable objeto.

El Sr. Garcés (D. Jerónimo), asociándose á lo expuesto por los Sres. que han usado de la palabra, indicó la conveniencia de que por contaduría se trajese un valance numérico, á fin de saber con exactitud la suma de que podía disponerse para el fondo Nacional.

Llamado el Contador al seno de la Diputación, suministró los datos que algunos Sres. Diputados deseaban para ilustrar el caso.

El Sr. de Santamaría, expuso á la consideración de los Sres. Diputados su deseo de que la cantidad que se ofreciese al Gobierno de S. M. para el fondo Nacional, fuese lo más elevada posible; extendiéndose con este motivo en consideraciones sobre la crítica y desconsoladora situación política en que la provincia se encontraba hacia año y medio, cuando invadidas sus más importantes comarcas por las huestes carlistas, fueron víctimas de las mayores vejaciones y disgustos, viéndose precisadas á emigrar muchas y respetables familias que vinieron en busca de seguridad y sosiego á Guadalajara, abandonando sus intereses y las comodidades de su domicilio: y hoy esas personas, y con ellas todos los demás á quienes más ó menos directamente han afectado los males de la guerra, vuelven á sus casas llenos de alegría, sin obstáculos y temores, y renace para todos el bienestar y la confianza con los dones de la paz, cuyos beneficios no se recompenseen nunca como se merecen, por grandes que fueren los sacrificios que pudieran hacerse en favor de los que nos la han conquistado: por lo que proponía se votasen para el fondo Nacional 10.000 pesetas; no avanzando á más, teniendo en cuenta las demás atenciones de la provincia, y entre ellas, la independiente de este debate, de socorrer á los inutilizados en la terminada guerra civil, naturales de la provincia, con las 15.000 pesetas que ya es-

taban consignadas en el presupuesto para este especial objeto, y para lo cual se estata en el caso de hacer la convocatoria á los interesados que acreditan el derecho al referido socorro.

El Sr. Gobernador Presidente, resumió el debate, y propuso el nombramiento de una Comisión del seno de este Cuerpo que sometiese al mismo por medio de una proposición razonada, la cantidad con que había de contribuir para el fondo Nacional.

Aceptada la proposición del Sr. Gobernador, fueron designados por aclamación para componer la referida Comisión, los Sres. Diputados D. Blas Hernández de Santamaría, D. Félix María Clemencín, D. José Saenz, Don Quintín López Catalán y D. José Gambra y Calvo, los cuales pasaron seguidamente á llenar su cometido, suspendiéndose por quince minutos la sesión.

Reanudada al terminarse la redacción de la proposición, fué dada lectura de ella, y decía así:

«La Comisión nombrada por esa Excmo. Diputación provincial, en sesión del dia de hoy, para informar sobre la forma en que ha de cumplirse la orden del Gobierno de S. M., invitando á esta provincia á que se suscriba para la formación de un fondo Nacional, con objeto de socorrer á los inutilizados en la campaña contra los carlistas, así como tambien á los huérfanos á interesados de los muertos en tan gloriosa lucha, ha examinado con la detención debida, todos los datos y antecedentes relativos al estado financiero de la provincia; y considerando que si bien el resultado práctico de aquel exámen es el de conocer el estado precario de los fondos provinciales y la desatención de muchos de sus servicios, un deber de patriotismo, de gratitud y de humanidad, exige que esta provincia contribuya en la medida de sus fuerzas al socorro de los desgraciados que al precio de su sangre nos han dado la paz, cesando la lucha que arruinaba la Nación y ponía en peligro el régimen constitucional y todos sus intereses morales y materiales, proponiendo, pues, esta Comisión que la provincia de Guadalajara ofrezca 10.000 pesetas para la formación del precitado fondo Nacional.—Siguen las firmas.»

Abierta discusión:

El Sr. de Santamaría explanó los fundamentos de la proposición, haciendo ver á los Sres. Diputados que la cifra que se indicaba, resolvía la cuestión en el término medio mas posible, entre lo ofrecido por otras provincias, y lo que permitía el estado financiero de la Guadalajara.

El Sr. Alcalde siguió en el uso de la palabra, pronunciando también sentidas frases en favor del bravo y sufriido Ejército Español, con ocasión de los inmarcesibles laureles que ha conquistado, y los heróicos sacrificios que ha soportado, expresando sus patrióticos sentimientos al reconocer la imposibilidad de elevar mas la suma propuesta.

El Sr. Azcárraga expresó en el mismo sentido sus deseos, prestando por que la cantidad se aumentase á ser posible.

El Sr. Molero cerró el debate, llevando al ánimo de la Corporación el convencimiento de que la Comisión que había redactado la proposición, había fijado el término medio perfectamente, con relación al estado de la provincia, por mas que su patriotismo, como el de todos los Sres. Diputados, tuviera que contenerse en los límites de la posibilidad.

Puesta á votación la proposición, resultó aprobada por unanimidad.

El Sr. Gobernador Presidente, dio las mas cumplidas gracias á la Diputación por el patriotismo con que había correspondido al humanitario pensamiento del Gobierno de S. M., manifestando su Señoría que sin demora le haría presente el acuerdo de este Cuerpo, mayormente estimable ante la critica situación financiera de la provincia.

Seguidamente se dió cuenta de la honrosa y deferente comunicación del Excmo. Sr. General D. Arsenio Martínez Campos, dando gracias á esta Diputación por la entusiasta felicitación que le dirigió con motivo de la pacificación del Centro y Cataluña; acordando la Corporación se consignase la inmensa satisfacción con que había recibido tan estimable documento.

Biose conocimiento por último, de la comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, de fecha 11 de Febrero último, transcribiendo otra del Gobierno de S. M., en que de Real orden se significa que no existiendo crédito en el presupuesto de guerra para cubrir las atenciones de mayor fuerza de Guardia civil que la recientemente aumentada en algunas Comandancias del referido instituto, se estudia el modo de llevar á efecto y poner en ejecución la ley y reglamento de Guardia rural de 27 de Abril de 1866, en cuyo caso serán satisfechas las exigencias y reclamaciones de las provincias en este sentido, así como la que en bien fundadas consideraciones ha sido promovida por el Sr. Gobernador de Madrid.

El Sr. Gobernador Presidente dijo que aprovechaba esta oportunidad para manifestar que con posterioridad á la presente convocatoria, había recibido otra Real orden que transcribia de oficio, consultando á la Diputación si está dispuesta á cubrir con los fondos de que dispone, los gastos del aumento de fuerza de la Guardia civil para emplearla en el servicio de los campos, de cuyo punto rogaba á la Diputación se ocupase con la preferencia y detenimiento que el caso requería.

El Sr. de Santamaría, dijo que el asunto era grave y necesitaba estudiarse; y que por lo tanto, creía que hoy por hoy, lo único que podía hacerse era que la Comisión provincial consagrarse su atención á este particular ilustrándolo con los datos que adquiriera y preparase el expediente, y lo sometiese á la deliberación de este Cuerpo en su próxima reunión ordinaria que es cuando de discutirse el presunto de la provincia.

El Sr. Molero, manifestó que, abogando la Comisión en el mismo sentido tenia ya pedidos los datos convenientes

### SECCION TERCERA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

##### PROVINCIA DE GUADALAJARA

###### SECCION ADMINISTRATIVA. ESTANCIAS.

#### SECCION DE ADMINISTRACION.-NEGOCIADO ESPECIAL.

##### Derechos Reales.

Por circular de la Dirección general de Contribuciones de 28 de Junio último, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 12 de Enero del corriente año, comunicó á esta Dirección general la siguiente Real orden. — «Ilmo. Sr.: — En vista del expediente instruido en esa Dirección general de su digno cargo, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Banco de España contra lo acordado por V. I. en 6 de Agosto de 1874, declarando que las Hipotecas constituidas por los Agentes de dicho Establecimiento para garantir su gestión en la Recaudación de contribuciones, no se hallan exentos del impuesto de Derechos reales y trasmisiones de bienes. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Cedieron á los agentes que la realizan el privilegio que solicita el Banco de España, el cual debe atemperarse á los preceptos que contienen dichas instrucciones en cuanto no se hallen modificados por un contrato con el Gobierno; S. M. el Rey (q. d. g.) conformándose con lo propuesto por V. I. y lo que ha informado la Asección general de este Ministerio, se ha servido desestimar el recurso de alzada interpuesto por el Banco de España contra el acuerdo de esa Dirección general de 6 de Agosto de 1874, y declarar en su consecuencia, que las hipotecas constituidas por los Agentes de dicho Establecimiento para garantir su gestión en la Recaudación de contribuciones, no se hallan exentos del impuesto de Derechos reales y trasmisiones de bienes. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que cumpliendo lo que se me previene, he dispuesto se publique en el presente *Boletín oficial*, para conocimiento de los interesados y del público.

Guadalajara 5 de Julio de 1876.—El Jefe económico, José Palacios.

#### GOBIERNO MILITAR

##### DE LA

##### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### COMISION MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Francisco Soriano San Andrés, Capitán graduado Teniente de Infantería y Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á Antonio Díez, vecino del pueblo de Anguita, de esta provincia, á quien estoy sumariando de orden superior por el delito de rebelión carlista, para que en el término del tercer día, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* se presente en el Gobierno militar de esta plaza á dar sus descargos; apercibido que de no verificarlo se le sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 3 de Julio de 1876.—El Fiscal, Francisco Soriano.

#### SECCION CUARTA.

##### Providencias judiciales

###### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En nombre de D. Alfonso XII, Rey de España: D. Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan López y García, vecino que fué de esta ciudad, ocurrido en 21 de Mayo de 1840, para que comparezca en este mi Juzgado y Escrivánía del actuario, por medio de Procurador debidamente autorizado, con prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar: pues por mi auto de esta fecha a instancia del Promotor Fiscal en el expediente que ha promovido don

tes á la ilustración del asunto, con motivo del informe que sobre el establecimiento de fuerza de Guardia rural le tenía encomendado la Diputación, y prepararía el expediente para presentarlo en la reunión ordinaria como el Sr. de Santamaría había interesado.

El Sr. Gobernador Presidente, rogó á la Comisión provincial el cumplimiento de la oferta hecha por el Vocal de su seno Sr. Molero, añadiendo que habiendo llenado el especial objeto de la presente convocatoria, se daba por terminado el acto, levantándose seguidamente la sesión.— Era la una y media de la tarde.— El Gobernador Presidente, Antonio Alcalá Galiazo.— El Diputado Secretario accidental, Antonio Molero.— El Diputado Secretario accidental, Hermenegildo Perúz.

La precedente acta fué aprobada por la Excma. Diputación provincial en sesión del 30 de Junio próximo pasado.— P. O.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

#### COMISION PERMANENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Dada cuenta á la Comisión provincial del expediente promovido por el propietario D. Manuel González, vecino de esta ciudad, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento de la misma, sobre la forma del establecimiento de aceras en varias calles de la población, la referida Comisión ha acordado que el miércoles 12 del actual y hora de las doce del dia, se celebre vista pública en el Salón de Actas de la Excelentísima Diputación, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 64 de la ley provincial vigente.

Guadalajara 7 de Julio de 1876.— El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.

No habiendo sido subastados los artículos que á continuación se expresan en la licitación que tuvo lugar el dia 30 de Junio último en los Salones de esta Corporación, por no haber sido admisibles las proposiciones presentadas por los licitadores, la Comisión provincial ha acordado convocar á otro segundo remate, que tendrá lugar ante la misma el dia 15 del actual y hora de las doce, bajo las mismas condiciones que han regido para el primero.

Guadalajara 7 de Julio de 1876.— El Vicepresidente accidental, Isidoro Ruiz.— P. A. de la C. P.— El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

##### Artículos que se citan.

Garbanzos.

Judías.

Azúcar.

Tocino.

Jabón.

Chocolate.

Vino.

Petróleo.

Carbón.

Leña.

La Dirección general de Rentas Estancadas, manifiesta á esta Administración con fecha 16 de Junio próximo pasado que en los sorteos celebrados en dicho dia para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, ha cabido en suerte á D. Concepción de Toyos, hija de D. José, Comandante del batallón de Tiradores de Navarra.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* para que llegue á noticia de la interesada.

Guadalajara 4 de Julio de 1876.— El Jefe de la Administración, José Palacios.

4  
go de condiciones, el de precios y tarifa que en aquellos actos estarán de manifiesto y hasta entonces en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en dicha subasta.

Arbancón 7 de Julio de 1876.—El Alcalde, Diego Pinel.—Por su mandado.—Mariano Segoviano, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Hontova.*

El partido de albeitero ó veterinario de esta villa se halla vacante por traslación del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 65 fanegas de trigo de buena calidad que el agraciado cobrará de los vecinos hecha la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de esta villa por término de quince días, pasados los cuales se proveerá, atendiendo la antigüedad y méritos.

Hontova 4 de Julio de 1876.—El Alcalde, Federico Delgado.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Herreria.*

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante, según se anunció en el Boletín oficial de la provincia, núm. 147, de 8 de Diciembre último; y no habiendo habido aspirantes a la misma, se anuncia nuevamente con el sueldo de 280 pesetas que serán satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, por término de un mes, en que se proverá.

Herreria 30 de Junio de 1876.—El Alcalde, Mariano Cid.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Cerezo.*

Este Ayuntamiento y Junta de asociados al mismo, ha acordado previa la autorización concedida por la Superioridad, la venta á la exclusiva y al por menor en esta villa, para el año económico de 1876 a 77, de las especies de vino, aguardiente, aceite y carnes, bajo el tipo y condiciones de instrucción vigente que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Para verificar dicho remate se ha señalado el día 16 del corriente desde las diez de la mañana á las doce de la misma en sus Casas Consistoriales; y si necesario fuere los otros dos remates, con sujeción a la instrucción vigente en los días siguientes, mediante el intervalo de ocho días de uno al otro.

Cerezo 6 de Julio de 1876.—El Alcalde, Juan Gómez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Arbancón.*

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados el medio del arriendo en conjunto y con libertad de ventas de todas las especies de consumos, para poder hacer efectivo en el actual año económico el importe del encabezamiento de esta villa, aprobado que ha sido el dicho medio por la Superioridad, se sacan á subasta los días 16 y 23 del corriente mes de once á doce de su mañana en estas Casas consistoriales ante este municipio: bajo el plie-

go público de administración.—BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

o de la secretaría por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los contribuyentes inscritos en el puedan hacer las reclamaciones oportunas.

Argecilla 4 de Julio de 1876.—El Alcalde, Hermenegildo de la Fuente.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Galápagos.*

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto, por el plazo de ocho días, dentro de los cuales se oirán reclamaciones.

Galápagos 4 de Julio de 1876.—El Alcalde, Martín Torija.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Lupiana.*

Terminado el apéndice del amillaramiento de este distrito que ha de servir de base para la contribución territorial en el actual año económico, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde en el que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravio, pasado dicho término no serán oídos.

Lupiana 6 de Julio de 1876.—El Alcalde, José Olmedo.—Por su mandado.—Leandro Vajero, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Bustares.*

Terminado el contrato de Farmacéutico titular de Beneficencia de esta villa, por el cual tácitamente venía desempeñando dicha plaza D. Cristóbal García, Farmacéutico vecino de la misma, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de la Asamblea de Vocales, ha acordado declarar vacante la referida plaza, y en tal concepto se convoca aspirantes a la misma para el surtido de medicamentos necesarios á 56 familias que la expresada Corporación ha señalado como pobres clasificados de Beneficencia, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos en la Depositaría del Ayuntamiento, y bajo las condiciones que marca el reglamento de 24 de Octubre de 1873 y adicionales puestas por el Ayuntamiento y asociados, estando tanto estas como aquellas á disposición de cuantos quieran examinarlas, en la Secretaría municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente hasta el día 31 del actual.

Maranchón 1.º de Julio de 1876.—El Alcalde, Manuel Atanes.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Argecilla.*

Se halla terminada la rectificación del amillaramiento de este distrito, que ha de servir para la contribución en el próximo año económico de 1876 a 77, y se halla expuesto al público en esta Se-

cretaría por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho término puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán oídos.

Valdelcubo 3 de Julio de 1876.—El Alcalde, Mariano Ranz.

lo nacieron el que se supone que es de Bonifacio Gómez y López, como hijo de la finada, solicitando se le declare heredero universal, así lo ha acordado.

Dado en Sigüenza á 4 de Julio de 1876.—Pedro Moreno.—Por mandado de su Señoría.—Ignacio Pascual y Vela.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

*de Brihuega.*

D. Salvador Sánchez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Alvaro González, conocido por Farruco, natural de esta villa, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que se anuncie el presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaración jurada en causa criminal; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 6 de Julio de 1876.—Salvador Sánchez.—Por mandado de su señoría.—Bernardo de Diego y Cerro.

#### JUZGADO MUNICIPAL

*Las Cabezadas y agregado.*

Para poder hacer pago de las costas y gastos ocasionados en la causa que se sigue contra Lucía Plaza, de mi agregado Robledarcas, según el juicio celebrado, por lesiones causadas por la misma á Gregorio Ongil, de la misma vecindad, se sacan á pública subasta los bienes embargados a la Lucía, que con su tasación son á saber:

TASACION.  
Pestas. Cént.

Un cerdo de un año, tasado en setenta pesetas.	70
Dos ovejas cerradas con corralero, en veintitres idem.	23
Un primal, murueco, en diez idem.	10
Dos borregos, en trece idem.	13
Una borrega blanca, en seis idem.	6
Y un huerto en la Fuente, de caber un celemin, linda por Saliente María Ongil y por Poniente la Reguera, tasa- do en veinticinco idem.	25

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á los seis días de como aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia, á las diez de la mañana.

Las Cabezadas 6 de Julio de 1876.—El Juez municipal, Mariano Navas.—Por su mandado.—Juan Domingo.

#### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Archilla.*

Habiéndose trascurrido el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento, se ha presentado en tiempo oportuno la siguiente:

D. Pedro Jodra Bodega, residente en Congostina.

En su virtud, el Ayuntamiento, en sesión del 27 del pasado, ha elegido Secretario en propiedad á D. Pedro Jodra Bodega. Lo que se anuncia en el Boletín